



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE DICIEMBRE DE 2025

No. 1769

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el calendario escolar 2026 del bachillerato en línea SECTEI de la Ciudad de México 3
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el calendario escolar 2026 del bachillerato policial de la Ciudad de México 4

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ♦ Nota aclaratoria al cuarto aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa de comedores para el bienestar en la Ciudad de México 2025", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1517 bis, de fecha 31 de diciembre de 2024, de fecha 19 de diciembre de 2025 5
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social "Ciudad que cuida a quien cuida", para el ejercicio fiscal 2026 8
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del "Programa de comedores para el bienestar en la Ciudad de México 2026" 30
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa "Desde la cuna" para el ejercicio fiscal 2026. 91

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Ingreso ciudadano universal para personas de 57 a 59 años” para el ejercicio fiscal 2026 117
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Servidoras y servidores del bienestar 2026” 144
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Mujeres sanas e infancias protegidas” para el ejercicio fiscal 2026 176
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Pensión hombres bienestar de 60 a 64 años” para el ejercicio fiscal 2026 197

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad en la Ciudad de México 224

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el cual se emite el Código de conducta de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 225

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el segundo convenio modificatorio al convenio específico de coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas “02-CM-SANAS-CDMX/2025” 239

ALCALDÍAS

Alcaldía Azcapotzalco

- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles, así como la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios ante la Alcaldía Azcapotzalco, para el ejercicio 2026 y principios de 2027 240

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/005/2026.- Convocatoria 005.- Prestación de servicios relacionados con el mantenimiento para básculas electrónicas tipo camioneras; abastecimiento, carga, distribución y riego de agua tratada; tratamiento, recepción, supervisión de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, así como la limpieza de las plantas de selección y planta de compactación 243
- ♦ Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/006/2026.- Convocatoria 006.- Prestación de servicios para el mantenimiento correctivo y preventivo, así como la operación continua del servicio de alumbrado público en vialidades de la red vial, en el cuadrante surponiente de la Ciudad de México 246
- ♦ Aviso 254

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 12, 15, apartados A y B y 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX, y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026; Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026; 2, 4, 13, 14 y 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 9 fracción III, 28 y 29 fracción V de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 4, 6, 7, 8, 122, 123 fracción III y 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026, tengo a bien emitir:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL BIENESTAR 2026”

1. Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial

“Servidoras y Servidores del Bienestar 2026”.

1.2. Breve descripción o definición básica del programa

El programa “**Servidoras y Servidores del Bienestar 2026**” impulsa acciones territoriales y de difusión comunitaria para acercar a la población de zonas con IDS bajo y muy bajo al Sistema Público de Cuidados.

1.3. Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que sea directamente responsable de la ejecución del programa social

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México (SEBIEN), es la dependencia responsable de administrar y ejecutar el programa social “Servidoras y Servidores del Bienestar 2026”.

1.4. La Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la operación

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en coordinación con las unidades administrativas competentes, establecerá convenios de colaboración para proyectos específicos siempre que redunden en una mayor cobertura o eficacia en la implementación de este Programa Social. La Coordinación General del Sistema de Cuidados designa como unidades de apoyo técnico operativo para el presente programa social a la **Dirección Ejecutiva de Género y Vida Cotidiana** y la Subdirección de **Educación para la Perspectiva de Género**.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, será la unidad administrativa responsable de realizar las gestiones conducentes para el otorgamiento de los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, conforme a la validación realizada por el área responsable del Programa.

1.5. Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías que ejecuten de manera conjunta el programa social

No existen entes distintos del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías que ejecuten de manera conjunta el programa social “Servidoras y Servidores del Bienestar 2026”.

1.6. Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías que ejecuten de manera independiente el programa social

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social es la única dependencia a cargo de la operación del programa social “Servidoras y Servidores del Bienestar 2026”.

1.7. El programa social “Servidoras y Servidores del Bienestar 2026” se encuentra registrado en la plataforma digital Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login>), tal y como se establece en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México para su publicación.

1.8. El programa social “Servidoras y Servidores del Bienestar 2026” cuenta con la Opinión Técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México, tal y como se establece en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México para su publicación.

2. Alineación programática

2.1 El Programa está alineado a los objetivos, estrategias, metas e indicadores que orientan la política social de la Ciudad de México.

En primer lugar, atiende los siguientes artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México: Artículo 9, Ciudad Solidaria, apartado B. Derecho al cuidado:

“Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.”

“Artículo 10, Ciudad Productiva, apartado B, numeral 5, inciso f) Reconocimiento del trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios para la producción y reproducción social”

“Artículo 17, Bienestar Social y Economía Distributiva, apartado A, numeral 1, inciso d):

(...) Se establecerá y operará un sistema general de bienestar social, articulado, incluyente, participativo y transparente vinculado a la estrategia de desarrollo redistributivo, al que concurrirán las instancias encargadas de las materias correspondientes. El sistema considerará al menos los siguientes elementos:

(...) El desarrollo y la operación eficiente y transparente de los sistemas de educación, salud, asistencia social, cuidados, cultura y deporte en forma articulada en todo el territorio de la Ciudad”

Asimismo, el programa Servidoras y Servidores del Bienestar se alinea con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social en los siguientes artículos:

“Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto:

(...) III. Establecer el Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en el que las políticas sociales y económicas se conciben de forma integrada, con el objeto de asegurar el respeto, protección, promoción y cumplimiento de los derechos sociales universales de las personas que habitan la Ciudad de México, particularmente de los derechos a la alimentación, salud, educación, cuidados, vivienda y sus servicios, trabajo, protección social, medio ambiente e infraestructura social”

“X. Reducir la pobreza laboral y de tiempo de las personas cuidadoras, mejorar las condiciones en que realizan ese trabajo, e impulsar la corresponsabilidad social para reconocer, redistribuir y reducir los trabajos de cuidados que históricamente han

asumido las mujeres de manera desproporcionada”

“XIV. Diseñar e implementar políticas, programas y servicios que permitan a las personas en situación de alta dependencia y a las personas cuidadoras contar con los suficientes recursos y servicios para una protección social completa y con ello el desarrollo de una vida digna;

XV. Organizar y coordinar la prestación de servicios públicos universales, gratuitos, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, así como desarrollar políticas públicas, para atender de manera prioritaria a las personas en situación de alta dependencia y a quienes están a cargo de su cuidado; lo anterior, desde un enfoque de proximidad territorial”

“Artículo 34. El Sistema de Bienestar tendrá los siguientes componentes:

(...) IV. Elementos para el desarrollo y operación de los sistemas de educación, salud y cuidados en forma articulada en todo el territorio de la Ciudad”

Por otra parte, se articula con el Programa Provisional de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México, en su eje Ciudad de Cuidados, Bienestar e Igualdad Social, y como parte de la estrategia relativa a la construcción del Sistema Público de Cuidados, que establece la promoción y desarrollo de los cuidados comunitarios, así como el establecimiento de mecanismos efectivos de garantía de la calidad de los servicios públicos, sociales y privados en la materia.

2.2. El programa atiende a población en general, no obstante, por su naturaleza se contempla el apoyo a grupos de atención prioritaria tales como personas mayores, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, y personas con alta vulnerabilidad.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El día 31 de enero del 2019 el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas de Operación del Programa “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2019)”, derivado de la necesidad de formar un equipo de personas beneficiarias que apoyaran en fomentar una cultura de involucramiento de la ciudadanía para fortalecer la cohesión e inclusión social, a través de acciones sociales, que consideren la participación de la ciudadanía de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para potenciar sus habilidades de coordinación de grupos de trabajo, dar atención ciudadana, realizar actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria. De 2019 a 2024 el programa Servidores de la Ciudad mantuvo su operación consolidando sus procesos y formas de intervención, a partir de lo cual desde el segundo semestre del ejercicio fiscal 2025, se plantea una nueva iniciativa centrada en el Sistema de Cuidados.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Las personas habitantes de zonas con índices de desarrollo social (IDS) bajo y muy bajo en la Ciudad de México enfrentan una situación de desventaja caracterizada por la limitada accesibilidad a servicios básicos de cuidado, como guarderías, redes comunitarias y servicios de atención para personas mayores y con discapacidad, lo que restringe su bienestar social y el ejercicio pleno de sus derechos. Esta problemática afecta de manera diferenciada a mujeres y hombres: mientras que los hombres suelen mantener mayores niveles de inserción en el mercado laboral, las mujeres asumen de forma desproporcionada el trabajo de cuidado no remunerado, lo que limita su autonomía económica, su participación social y comunitaria y profundiza las desigualdades de género. Desde una perspectiva interseccional, estas carencias impactan con mayor severidad a mujeres en situación de pobreza y a quienes se adscriben a los pueblos originarios, así como a personas con discapacidad, personas mayores y hogares monoparentales, reforzando patrones de exclusión y discriminación estructural.

3.2.1 Las causas centrales que determinan este problema público son de carácter estructural y multifactorial, y se originan en la interacción de elementos sociales, económicos, políticos, culturales y territoriales que configuran condiciones persistentes de desigualdad. En el ámbito social y cultural, prevalece una división sexual del trabajo que asigna históricamente a las mujeres la responsabilidad principal del cuidado, lo que ha naturalizado su realización como una tarea privada y no remunerada, invisibilizando su valor social y limitando la corresponsabilidad entre el Estado, el mercado, la comunidad y los hogares.

En el entorno económico, las condiciones de pobreza, informalidad laboral y bajos ingresos en zonas con índices de desarrollo social bajo y muy bajo reducen la capacidad de los hogares para acceder a servicios de cuidado privados, incrementando la dependencia de redes familiares insuficientes o precarias. Esta situación se ve agravada por la escasa inversión pública focalizada en infraestructura social de cuidados en territorios con mayores rezagos, lo que reproduce desigualdades territoriales y limita las oportunidades de desarrollo local.

Finalmente, desde la dimensión política e institucional, existe una carencia de estrategias que promuevan la participación de hombres, jóvenes y actores locales en tareas de cuidado, lo que mantiene los roles de género tradicionales. Además, es necesario mejorar las estrategias para informar a las personas sobre la infraestructura, programas, acciones institucionales y servicios de cuidado que ofrece la Ciudad de México y que actualmente se encuentran disponibles.

3.2.2 En el caso de las mujeres, la sobrecarga de trabajo de cuidado no remunerado reduce de manera significativa sus oportunidades de inserción y permanencia en el empleo, el acceso a ingresos propios, la formación educativa y la participación social y comunitaria; en los hombres, si bien enfrentan limitaciones territoriales y económicas similares, suelen experimentar menores afectaciones en términos de tiempo disponible y continuidad laboral, lo que reproduce la división sexual del trabajo.

El Sistema de Cuidados representa un eje fundamental para garantizar derechos sociales y reducir las desigualdades históricas en una ciudad compleja y diversa como la Ciudad de México. El Sistema de Cuidados es uno de los nuevos ejes transversales de la política social de la Ciudad, que integra un conjunto de programas, servicios, infraestructura y actividades institucionales orientadas al cuidado de personas por ciclo de vida. En un contexto donde el trabajo de cuidados -como el cuidado de niñas, niños, personas mayores, con discapacidad o enfermas- recae desproporcionadamente en mujeres, muchas veces de manera no remunerada o precarizada, se perpetúan ciclos de pobreza y exclusión. La falta de corresponsabilidad en estas tareas limita el acceso de las mujeres a oportunidades educativas, laborales y de autonomía económica, profundizando brechas de género y condicionando su participación plena en la vida pública. Reconocer el cuidado como un derecho social y redistribuir su carga mediante políticas públicas no solo es una cuestión de justicia, sino un mecanismo clave para transformar estructuras que reproducen la marginación en hogares y comunidades.

Actualmente, en la Ciudad de México se identifican alrededor de 3.9 millones de personas con necesidades de cuidados, ya sea de manera total o parcial, como se muestra en la siguiente tabla:

**POBLACIÓN POTENCIAL CON NECESIDADES DE CUIDADOS,
CIUDAD DE MÉXICO, 2024**

Población	Mujeres	Hombres	Total	Necesidades de cuidados
Infancias de 0-5 años*	183,651	200,546	384,197	Muy alta
Infancias de 6-14 años*	506,934	518,855	1,025,789	Alta
Población que hace alguna actividad con poca dificultad**	971,613	767,211	1,738,824	Baja
Población que hace alguna actividad con mucha dificultad***	432,474	241,445	673,919	Alta
Población que no puede hacer alguna actividad****	72,676	65,078	137,754	Muy alta
Total población	5,020,713	4,348,965	9,369,678	

Fuente: Elaboración propia, con datos de la ENIGH 2024.

Notas: Las actividades que la ENIGH considera son caminar, ver, usar brazos, aprender, escuchar, vestirse, hablar y no poder realizar actividades diarias por algún problema mental o emocional.

* Incluye a niñas y niños sin problemas, con poca dificultad y mucha dificultad.

** Incluye a población con poca dificultad de 15 años y más.

*** Población con mucha dificultad de 15 años y más.

**** Incluye a población de todas las edades

A su vez, la distribución de horas dedicadas a los cuidados se puede observar de la siguiente manera:

TOTAL DE HORAS SEMANALES DESTINADAS A LOS CUIDADOS POR SEXO Y GRUPO DE POBLACIÓN, CIUDAD DE MÉXICO, 2024

Personas de que necesitan cuidados especiales:	Con cuidados pasivos y emocionales	Ciudad de México		
Con enfermedad crónica, temporal o discapacidad	Con	32.0	13.0	22.5
	Sin	13.8	6.5	10.2
De 0 a 5 años	Con	41.5	16.6	29.1
	Sin	21.0	9.9	15.4
De 6 a 14 años	Con	25.7	13.6	19.7
	Sin	11.0	7.2	9.1
De 15 a 59 años	Con	4.6	4.5	4.6
	Sin	2.5	2.6	2.5
De 60 años y más	Con	12.0	10.9	11.4
	Sin	4.8	4.9	4.9
TOTAL	**	168.9	89.8	10.2

Fuente: Consejo de Evaluación, con datos de la ENUT, 2024.

Como se puede observar en el cuadro anterior, las mujeres dedican más tiempo a los cuidados que los hombres, incluyendo los cuidados de tipo emocional, lo cual evidencia las brechas de género mencionadas a lo largo de este documento.

3.2.3 El problema público identificado vulnera de manera directa e indirecta diversos derechos sociales reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en el marco de los derechos económicos, sociales y culturales establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. En primer lugar, se afecta el derecho al cuidado y a una vida digna, en tanto la insuficiencia de servicios públicos de cuidado limita la posibilidad de que las personas —en especial niñas y niños, personas mayores y personas con discapacidad— reciban atención adecuada, continua y de calidad, y coloca una carga desproporcionada sobre los hogares, particularmente sobre las mujeres.

Asimismo, se vulnera el derecho a la igualdad y a la no discriminación, ya que las carencias en la infraestructura de cuidados impactan de manera diferenciada y desproporcionada a mujeres, personas en situación de pobreza, personas con discapacidad, personas mayores, hogares monoparentales y personas que habitan en zonas con mayores rezagos sociales, reproduciendo desigualdades estructurales de género, territoriales y socioeconómicas.

3.2.4 La población potencial que atiende el programa social son todas aquellas personas con necesidades de cuidados y personas cuidadoras, principalmente mujeres y aquellas que viven en unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo. De acuerdo con la última publicación de la Encuesta de Gastos e Ingresos en los Hogares (ENIGH, 2024), la población en la Ciudad de México que requiere cuidados asciende a 3,960,483 de personas, de las cuales 2,167,348 son mujeres y 1,793,135 son hombres. En este sentido, se priorizará a las mujeres, ya que, como se expuso en el diagnóstico, suelen dedicar en ocasiones más de 40 horas semanales a los trabajos de cuidados.

3.2.5 El desarrollo del sistema público de cuidados en la Ciudad de México constituye un eje estratégico que demanda intervención gubernamental conforme al artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar para la Ciudad de México, el cual establece que los programas sociales deben aplicar determinados criterios operativos además de abocarse al mejoramiento de las condiciones de vida de la población. La sobrecarga de cuidados en mujeres, la exclusión de personas mayores, personas con discapacidad y comunidades en pobreza multidimensional (27.8% en estratos Muy Bajos del IDS), y la falta de corresponsabilidad institucional, configuran una violación sistémica a derechos como la igualdad sustantiva y el cuidado digno de las personas integrantes de grupos de atención prioritaria (artículos 9 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, respectivamente).

La insuficiencia de servicios de cuidado no puede ser resuelta de manera individual ni exclusivamente a través del mercado, ya que las condiciones de pobreza, desigualdad territorial y división sexual del trabajo limitan la capacidad de los hogares para satisfacer estas necesidades. En este sentido, la intervención del gobierno resulta indispensable para garantizar el acceso a derechos sociales indispensables para la reproducción social como el derecho al cuidado, reducir desigualdades estructurales y asegurar la responsabilidad compartida social y de género en las labores de los cuidados, conforme a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

3.2.6 En la Ciudad de México, los programas sociales de cualquier nivel competencial que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria son específicos, por lo que se comprueba su imposibilidad de que este programa pueda duplicarse con cualquier otro, sin embargo, a nivel Federal se encuentra una similitud con el programa Servidoras y Servidores de la Nación.

3.3 Teoría del Cambio

Impacto	Reducida la carga desproporcionada del trabajo de cuidados que recae sobre las mujeres en la Ciudad de México, a través de una mayor corresponsabilidad social y familiar y un acceso más equitativo al Sistema Público de Cuidados.
Resultados a mediano plazo	Incremento en la percepción y práctica de corresponsabilidad de los hombres en tareas de cuidado.
Resultados a corto plazo	- Identificadas personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria para el diseño de estrategias territoriales de incorporación al Sistema Público de Cuidados. - Aumentar el conocimiento de la población sobre los servicios, programas y requisitos de acceso del Sistema Público de Cuidados.
Productos	- Campaña de difusión desarrollada y dirigida a población de zonas con bajo y muy bajo desarrollo social. - Estrategias territoriales de vinculación y acompañamiento elaboradas, con énfasis en grupos de atención prioritaria.
Actividades	- Realizar visitas domiciliarias para informar sobre requisitos de acceso al Sistema Público de Cuidados e invitar a los programas sociales, servicios de la SEBIEN y asambleas ciudadanas. - Impulsar procesos de organización ciudadana para promover la participación comunitaria, la corresponsabilidad y la identificación de necesidades de cuidados. - Coadyuvar en la planeación, convocatoria y difusión de asambleas ciudadanas relacionadas con el Sistema Público de Cuidados. - Desarrollar y distribuir materiales de comunicación para la campaña de difusión.
Problema	Habitantes de zonas con índices de desarrollo social bajo y muy bajo enfrentan múltiples barreras -informativas, económicas, culturales y territoriales- para acceder a servicios básicos de cuidado, lo cual profundiza las desigualdades y recarga de forma desproporcionada a las mujeres.

4. Objetivos y Líneas de Acción

4.1. Objetivo General

Facilitar el acceso de las personas habitantes de zonas con índices de desarrollo social bajo y muy bajo al Sistema Público de Cuidados de la Ciudad de México, mediante estrategias territoriales y comunitarias focalizadas que, desde una perspectiva de género e interseccionalidad, prioricen a mujeres y grupos de atención prioritaria, contribuyan a reducir la carga desproporcionada del trabajo de cuidados no remunerado que recae en las mujeres y promuevan la responsabilidad compartida social y de género del cuidado entre el Estado, la comunidad y las familias.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Objetivos correspondientes a cada etapa del programa social

1. Identificar a personas integrantes de grupos atención prioritaria, en situación de pobreza multidimensional, o con necesidades de cuidados -con énfasis en mujeres cuidadoras, personas con discapacidad, personas mayores y hogares monoparentales-, para diseñar estrategias territoriales de incorporación al Sistema Público de Cuidados de la Ciudad de México.
2. Desarrollar campañas de difusión accesibles para informar sobre derechos al cuidado, servicios disponibles (guarderías, casas de día, lavanderías, salud) y mecanismos de incorporación al Sistema Público de Cuidados, priorizando zonas con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS).
3. Implementar metodologías participativas con perspectiva de género y enfoque intercultural para integrar de manera activa y significativa a mujeres, jóvenes, personas indígenas, personas en situación de calle y otros grupos históricamente excluidos en el sistema de cuidados, promoviendo la redistribución equitativa de roles tradicionales mediante su participación en el diseño, ejecución y evaluación de este programa social.
4. Sensibilizar a la población sobre la corresponsabilidad de los hombres en el trabajo de cuidados.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos

- Integrar un equipo de máximo 1,887 personas, mayores de 18 años, donde preferentemente el 51% esté integrado por mujeres, para que sean beneficiarias facilitadoras de servicios que operarán el programa social “Servidoras y Servidores del Bienestar 2026”.
- Realizar visitas domiciliarias para brindar información sobre los requisitos de acceso al sistema de cuidados e invitar a los grupos objetivo de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México a los programas sociales y servicios, así como a participar en asambleas ciudadanas, entre otras actividades emergentes relacionadas con acciones estratégicas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Impulsar procesos de organización ciudadana que faciliten la realización de asambleas ciudadanas y visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a las personas sobre el sistema de cuidados, los programas sociales y otras acciones del gobierno de la Ciudad de México.
- Coadyuvar en la planeación y difusión de asambleas ciudadanas de los programas y acciones de las instituciones y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, como procesos de organización ciudadana en materia de servicios de cuidado, que faciliten y promuevan el fortalecimiento del vínculo entre ciudadanía y Gobierno.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 De acuerdo a lo establecido en el diagnóstico la población potencial asciende a 3,960,483 de personas, de las cuales 2,167,348 son mujeres y 1,793,135 son hombres. La población objetivo será aquella que tiene necesidades de cuidados de nivel alto y muy alto; es decir, población de primera infancia (menores de 5 años), personas mayores y personas con alguna discapacidad que tenga dificultades para realizar actividades de manera autónoma, como se muestra en la siguiente tabla:

Población	Mujeres	Hombres	Total	Necesidades de cuidado
Infancias de 0-5 años	183,651	200,546	348,197	Muy alta
Infancias de 6-14 años	506,934	518,855	1,025,789	Alta
Población que hace alguna actividad con mucha dificultad	432,474	241,445	673,919	Alta
Población que no puede hacer alguna actividad	72,676	65,078	137,754	Muy alta
Población objetivo	1,195,735	1,025,924	2,221,659	
Total población	5,020,713	4,348,965	9,369,678	

Fuente: Elaboración propia. ENIGH, 2024.

5.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios proyectadas a integrarse durante 2026 serán un **máximo de 1,887 personas**, mayores de 18 años, de las que preferentemente el 51% serán mujeres y el 49% hombres, habitantes de las 1,475 Unidades Territoriales, preferentemente de las zonas de bajo y muy bajo IDS en la Ciudad de México, que serán seleccionadas mediante el mecanismo de incorporación que defina la unidad responsable correspondiente para el año 2026.

Las categorías de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se denominarán de la siguiente manera:

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Personas facilitadoras tipo A	1. Fomentar la incorporación de nuevas personas usuarias al Sistema Público de Cuidados. 2. Resguardar, sistematizar y canalizar los registros de nuevas personas usuarias del sistema de cuidados según lo establezcan los procesos de organización interna. 3. Identificar áreas de oportunidad en términos de infraestructura y accesibilidad que faciliten la incorporación de nuevas personas usuarias al sistema de cuidados. 4. Coordinar, orientar y apoyar las actividades territoriales de los “SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL BIENESTAR 2026”, optimizando la ejecución de recorridos operativos para garantizar una difusión adecuada de los programas sociales y ampliar la incorporación de la población al sistema de cuidados. 5. Verificar y coordinar la ejecución del programa de visitas domiciliarias, supervisando que el proceso cumpla con los protocolos establecidos y que los equipos cuenten con los recursos necesarios para su realización. 6. Coordinar y organizar la aplicación de diagnósticos de necesidades sociales, diseñando metodologías participativas que permitan identificar prioridades en materia del funcionamiento del sistema de cuidados. 7. Integrar los resultados de los informes o cuestionarios aplicados a la ciudadanía, sistematizando los datos recopilados para generar análisis que orienten la toma de decisiones en cuanto al funcionamiento del sistema de cuidados. 8. Coordinar las actividades necesarias para la celebración de asambleas ciudadanas, desde la logística hasta la difusión, asegurando la participación activa de la población en la definición de soluciones colectivas. 9. Coordinar y administrar los núcleos organizativos en materia de sistema de cuidados y temas de interés social, facilitando espacios de diálogo y capacitación para fortalecer la organización comunitaria 10. Administrar y verificar los chats con la ciudadanía, monitoreando su funcionamiento como herramienta de comunicación bidireccional para resolver dudas, recibir retroalimentación y mantener informada a la ciudadanía. 11. Realizar actividades que fortalezcan la difusión de información y la ampliación de cobertura de los programas sociales o implementación de acciones institucionales de interés social implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.

Personas facilitadoras tipo B	1. Promover la incorporación y registrar nuevas personas usuarias del sistema de cuidados. 2. Realizar actividades de atención ciudadana, gestión ciudadana, vinculación comunitaria, de difusión e información, y actividades territoriales respecto a los programas y acciones sociales de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social. 3. Realizar las visitas domiciliarias y los recorridos en las colonias requeridas. 4. Aplicar cuestionarios y/o recopilar información sobre las demandas, solicitudes, propuestas, prioridades o necesidades de la ciudadanía. 5. Implementar los diagnósticos de las necesidades sociales. 6. Apoyar las actividades de difusión y logística necesarias para llevar a cabo las asambleas ciudadanas. 7. Conformar núcleos organizativos en materia de seguridad, y otros temas de interés social o de participación ciudadana. 8. Atender e informar en los chats con la ciudadanía. 9. En su caso analizar y canalizar demandas o peticiones ciudadanas a las instancias correspondientes. 10. Dar seguimiento de las peticiones ciudadanas recibidas y llevar un registro de las actividades realizadas. 11. Desarrollar cualquier otra actividad territorial necesaria para ampliar la difusión y cobertura de los programas sociales o acciones gubernamentales de interés social implementadas por el gobierno de la Ciudad de México.
-------------------------------	---

6. Metas físicas

6.1. Realizar, a través de las 1,887 personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrantes de este programa **al menos 27,120** visitas domiciliarias para la difusión, el asesoramiento y canalización a la ciudadanía, principalmente sobre el Sistema Público de Cuidados, y adicionalmente sobre otros programas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México.

6.2. Capacitar a máximo **1,887 personas beneficiarias facilitadoras de servicios**, que serán mayores de 18 años (al menos 51% mujeres y 49% hombres) en materia del Sistema Público de Cuidados, procesos organizativos, planeación participativa, cultura de la paz, fortalecimiento del tejido social y perspectiva de género, por medio de lo cual podrán realizar acciones conjuntas entre ciudadanía y gobierno.

6.3. Realizar, a través de las 1,887 personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrantes de este programa, **186 asambleas** ciudadanas que formarán parte de la ejecución de los programas y acciones de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, así como de otras instituciones y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México que implementen acciones en materia del Sistema Público de Cuidados.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal

7.1. Presupuesto total

El presupuesto autorizado será de **\$250,770,000.00 (doscientos cincuenta millones setecientos setenta mil pesos 00/100)** para el periodo de enero a noviembre de 2026, distribuido de la siguiente manera:

7.1.1. Para el pago de la entrega de apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se cuenta con un presupuesto autorizado de **\$212,190,000.00 (doscientos doce millones ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.)** para el periodo enero a noviembre de 2026, correspondiente al Capítulo 4400 “Ayudas Sociales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México”, conforme la siguiente distribución:

CATEGORÍA	PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS	MONTO MENSUAL POR PERSONA FACILITADORA	TOTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES POR PERSONA FACILITADORA	TOTAL DE MINISTRACIONES QUINCENALES POR PERSONA FACILITADORA	PRESUPUESTO TOTAL 2025
"Tipo A"	210	\$12,000.00	1	20	\$27,720,000.00
"Tipo B"	1677	\$ 10,000.00	1	20	\$184,470,000.00
Gasto de operación					\$34,703,760.00
\$TOTAL	1887		2	40	\$246,893,760.00

El Monto regular por persona beneficiaria facilitadora de servicios se desglosa de la siguiente manera:

- **Hasta 210 personas beneficiarias facilitadoras de servicios** de la categoría “**Tipo A**”, recibirán hasta un máximo de una ministración mensual en enero de **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100M.N.)** y 20 ministraciones quincenales de **\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)** durante el periodo comprendido entre febrero y noviembre de 2026.

- **Hasta 1,677 personas beneficiarias facilitadoras de servicios** de la categoría “**Tipo B**”, recibirán hasta un máximo de una ministración mensual en enero de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100M.N.)** y 20 ministraciones quincenales de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, por el periodo comprendido entre febrero y noviembre de 2026.

7.1.3 Para la operación del programa se podrá ejercer un presupuesto de hasta \$34,703,760.00 (treinta y cuatro millones setecientos tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de papelería, material de identificación institucional y bienes requeridos para la identificación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

Las personas interesadas en ser parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cubrir los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en el mecanismo de incorporación que defina la unidad responsable. El procedimiento de acceso estará a cargo de la Coordinación General del Sistema de Cuidados.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operarán el programa “**Servidoras y Servidores del Bienestar 2026**”, serán hasta **1,877** personas, mayores de 18 años (51 % mujeres y 49% hombres), las cuales, serán seleccionadas acorde a sus aptitudes y experiencia en el trabajo comunitario, previa publicación del mecanismo de incorporación que defina la unidad responsable, la cual será difundida por medios oficiales pertinentes con que se cuente y en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

8.1. Difusión

8.1.1. Formas de cómo se dará a conocer el programa a la población

La difusión del programa social “**Servidoras y Servidores del Bienestar 2026**”, así como los cambios que, en su caso, sean objeto del mismo, se realizará mediante la publicación de las Reglas de Operación y mecanismos de incorporación que defina la unidad responsable, en los siguientes medios de difusión:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.
- Página web de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

8.2. Requisitos de acceso

- Ser habitante y residente de alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
- Tener 18 años cumplidos (al momento de ingresar al programa social).
- Contar con estudios mínimos de nivel básico.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- Residir en la demarcación territorial de la Alcaldía en la que pretende participar.
- Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social (Formato de pre registro y Formato establecido de Curriculum), mismos que serán proporcionados por personal operativo de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.
- Tener experiencia en coordinación de grupos, facilidad de trabajo en equipo, asertividad y experiencia en atención ciudadana.

8.2.1. Los requisitos de acceso a los programas sociales son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria como lo marca las presentes reglas de operación.

8.2.2. Con el propósito de facilitar el registro de los aspirantes al programa social “**Servidoras y Servidores del Bienestar 2026**”, el mecanismo de incorporación que defina la unidad responsable será publicado en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes reglas de operación y en el mecanismo de operación. Toda modificación a las presentes reglas de operación será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.2.4. Las personas interesadas en ingresar al Programa Social “**Servidoras y Servidores del Bienestar 2026**” deberán requisitar y presentar lo siguiente:

- a) Lista de cotejo documental, la cual será proporcionada por personal a cargo de la operación del programa.
- b) Solicitud de pre registro al programa social.

El conjunto de documentos será facilitado por personal operativo de la SEBIEN.

Asimismo, deberán presentar copia simple y original para cotejo de lo siguiente:

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, licencia de conducir, cartilla del servicio militar, cédula profesional o pasaporte).
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al programa social (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia), dentro de la demarcación a la cual este aplicando (en caso de que el domicilio no sea visible en la INE).
- Comprobante de estudios del nivel básico como mínimo (emitidos por la institución correspondiente o por portales digitales de la misma: tales como certificado, constancia, historial académico o boleta de calificaciones).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no ser visible en la identificación oficial.

8.3. Procedimientos de acceso

Las personas que deseen pertenecer al programa social “**Servidoras y Servidores del Bienestar 2026**”, deberán estar pendientes a la publicación del mecanismo de incorporación que defina la unidad responsable para participar en el proceso de registro bajo los parámetros que señale la misma.

8.3.1. Se realizará un registro presencial de solicitantes para la recepción de documentos, así como la aplicación de pruebas que defina la unidad responsable. Se les entregará un comprobante oficial de pre registro como aspirante.

8.3.2. Las personas interesadas en ser parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán comprobar que cumplen con los requisitos establecido en el numeral 8.2 de las presentes reglas.

8.3.3. Los formatos de pre registro, ingreso al programa y carta compromiso serán proporcionados por la unidad responsable de la operación.

8.3.4. Se integrará la lista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fueron seleccionadas para participar dentro del programa social y una vez concluido el proceso de selección, se publicará en los medios de difusión que disponga la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

8.3.5. Las personas aspirantes serán seleccionadas sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos, garantizando que las personas beneficiarias sean al menos el 51% mujeres.

8.3.6. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.7. Las personas beneficiarias del programa son habitantes de la Ciudad de México, motivo por el cual, en caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia, no podrán ser beneficiarias de este programa social personas migrantes.

8.3.8. Los criterios y procedimientos de acceso se realizan sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

8.3.9. El listado de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fueron aceptadas en el programa social se publicará en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

8.3.10. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la Coordinación General del Sistema de Cuidados, y el área que la misma determine, entregará un comprobante de registro como aspirante al programa social **“Servidoras y Servidores del Bienestar 2026”**.

8.3.11. Toda modificación a las presentes reglas de operación será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.12. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, el presente programa social, acatándose a las sanciones que haya lugar con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social **“Servidoras y Servidores del Bienestar 2026”**, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.13. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio deberán presentarse en la sede, fecha y hora indicadas para el inicio de actividades, donde, para concluir su registro, se les hará entrega y deberán requisitar la siguiente documentación complementaria:

1. Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñarse como persona trabajadora del Gobierno federal o local, bajo ningún régimen laboral.
2. Carta bajo protesta de decir verdad de no ser beneficiaria de otro apoyo económico gubernamental.
3. Carta de obligaciones y actividades.

8.3.14. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a la establecido en las presentes reglas de operación.

8.3.15. En caso de queja o inconformidad, esta deberá de presentarse de la siguiente manera:

- a). La queja o inconformidad deberá presentarse por escrito dirigido a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social en la sede de Avenida 20 de noviembre 195, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.
- b) El escrito deberá de estar firmado o con huella digital de la persona interesada, conteniendo datos mínimos de identificación como el nombre, apellidos, domicilio, número telefónico y correo electrónico, con el fin de tener comunicación directa.
- c) Se deberán de narrar los hechos que motivan la queja o inconformidad y, de ser posible, presentar los documentos que los prueben.

En caso de incumplimiento o presuntas violaciones a los derechos de las personas aspirantes a consecuencia de actos administrativos que se relacionen con el procedimiento de acceso al programa social, deberán dirigirse personalmente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, con el fin de manifestar su exigibilidad y cumplimiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

8.3.16. El mecanismo de incorporación que defina la unidad responsable se publicará en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México con los requisitos y procedimientos de acceso a los cuales se les dará seguimiento en la página <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> dentro de la plataforma del Sistema de Información para el Bienestar, como mecanismo de simplicidad administrativa.

8.3.17. Con el fin de facilitar los procesos de incorporación al programa social los formatos de registros y el procedimiento se encuentran publicados en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el programa, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

- 1. Cumplir con las actividades asignadas.
- 2. Cumplir satisfactoriamente con las evaluaciones periódicas realizadas por la Unidad Administrativa Responsable.

Causales de baja.

- 1. Baja voluntaria: La persona beneficiaria podrá presentar, en cualquier momento, su baja voluntaria del Programa Social cuando así convenga a sus intereses, sin que se requiera justificar los motivos de su decisión. Para formalizar dicha baja, deberá dirigirlo por escrito a la Unidad Operativa Responsable del Programa Social.
- 2. Incumplir con las actividades asignadas, derivadas de los objetivos y metas del Programa Social.
- 3. Hacer uso indebido de los recursos proporcionados por la SEBIEN, entendiendo por uso indebido cualquier acción que desvíe, aproveche o utilice los apoyos, materiales o insumos del programa para fines distintos a los indicados o establecidos en las Reglas de Operación o en perjuicio del interés público.
- 4. Ausencias injustificadas: Se procederá a la baja de la persona beneficiaria cuando no se presente a las actividades convocadas en tres ocasiones durante el mes corriente, sin que haya entregado la justificación correspondiente. Las faltas sólo podrán justificarse mediante certificado médico, constancia, receta médica o documento expedido por una entidad competente, en casos de enfermedad, cita médica, emergencia familiar o trámites oficiales, entregando la justificación en un plazo máximo de tres días hábiles después de la ausencia.
- 5. No entregar los informes de actividades, requeridos conforme a tiempos y lineamientos establecidos.
- 6. Cuando la persona beneficiaria acuerde de manera unilateral cualquier actividad que involucre al programa social con instituciones públicas o privadas o cualquier otra persona o actor comunitario, sin autorización de la Unidad Operativa Responsable del Programa Social.
- 7. Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen de cualquier forma las actividades, objetivos o la correcta operación del Programa Social.
- 8. Actuar de forma tendenciosa o indebida en contra del programa o de la SEBIEN, afectando la confianza, imagen o funcionamiento de la dependencia.

9. Difundir información engañosa, presentar documentación alterada o falsa en cualquier tipo de actividad o procedimiento.
10. Utilizar el programa para fines políticos o proselitistas.
11. Cuando la persona beneficiaria incumpla con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del programa social.
12. Por incurrir en actos de maltrato, abuso, amenazas, intimidación o violencia de cualquier tipo, tales como la violencia física, verbal, psicológica, emocional o de género.
13. Por acoso sexual, hostigamiento sexual, incluyendo el uso de lenguaje ofensivo, agresivo y que atenten contra la dignidad, integridad física o psicológica de otras personas beneficiarias, o cualquier otra persona en el marco del programa.

Procedimiento para la baja del Programa Social.

Para permanecer en el programa, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con las actividades asignadas conforme a los objetivos, lineamientos y principios establecidos en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, deberán participar en los procesos de evaluación y seguimiento que determine la **Coordinación General del Sistema de Cuidados, a través de la Dirección Ejecutiva de Género y Vida Cotidiana y la Subdirección de Educación para la Perspectiva de Género.**

La permanencia en el programa está sujeta a criterios de cumplimiento, compromiso y apego a los principios de respeto, dignidad, responsabilidad institucional y vocación de servicio. En todo momento, deberá privilegiarse el diálogo, la orientación y el acompañamiento antes de adoptar cualquier medida definitiva.

El aviso preventivo constituye un mecanismo justo y equilibrado, orientado a prevenir cualquier baja definitiva en el programa social. Su finalidad es fungir como una acción preventiva dirigida a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, con el propósito de que se abstengan de incurrir en conductas irregulares y adopten las acciones necesarias para corregir la situación detectada. De esta manera, se garantiza el respeto a sus derechos, al tiempo que se promueve el cumplimiento de los principios y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del programa.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán causar baja del programa por motivos voluntarios o por situaciones que contravengan las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación, incluyendo aquellas que afecten el desarrollo adecuado del programa o el trato respetuoso entre personas beneficiarias facilitadoras de servicios, servidoras públicas o la población atendida. Las bajas podrán derivarse de situaciones de reincidencia, de faltas graves o de conductas incompatibles con los fines y principios del programa.

En todos los casos, la determinación de baja deberá encontrarse debidamente sustentada y documentada, conforme a un procedimiento institucional que incluya, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Registro del incidente o incumplimiento detectado, con evidencia conducente, según corresponda.
2. Análisis y revisión de la situación con respeto a los derechos de la persona involucrada.
3. Derecho de réplica, garantizando a la persona beneficiaria la posibilidad de expresar su postura y aportar elementos para su defensa.
4. Registro institucional de la baja o aviso preventivo, con fines de seguimiento, mejora continua y transparencia.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de las áreas designadas como responsables de la ejecución del programa, establecerá los formatos operativos correspondientes y garantizará que los procedimientos de baja se realicen en apego a los principios de legalidad, no discriminación, presunción de buena fe y respeto a la dignidad de las personas.

Se establecen los siguientes tipos de baja:

A) Baja Voluntaria

La persona beneficiaria podrá presentar, en cualquier momento, su baja voluntaria del programa social, cuando así convenga a sus intereses, sin necesidad de justificar los motivos de su decisión. Para formalizar dicha solicitud, deberá presentarla por escrito o mediante el formato institucional ante cualquiera de las áreas designadas como responsables de la ejecución del programa, la que será responsable de su recepción y gestión inicial, conforme a los procedimientos internos aplicables.

La baja voluntaria deberá ser expresa, libre y auténtica, y contará, sin excepción, con la validación correspondiente.

Una vez recibida, la solicitud deberá ser comunicada de inmediato con el propósito de someterla a la validación de la persona titular de la Coordinación General del Sistema de Cuidados, o en su caso, de la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

Asimismo, se implementará un mecanismo de verificación aleatoria mediante contacto con las personas solicitantes. Estos requisitos serán indispensables para su debida validación y procedencia.

B) Baja por reincidencia

Se entenderá por reincidencias la acumulación de tres avisos preventivos por causales no graves. Por lo tanto, una persona beneficiaria podrá recibir hasta dos avisos preventivos; el tercer aviso, por cualquier causa no grave, constituirá baja por reincidencia.

El aviso preventivo de baja se comunicará por escrito a la persona beneficiaria, sobre la identificación de posibles causales de baja, otorgándole la oportunidad de manifestar lo que a su interés convenga, aclarar su situación o corregir la irregularidad detectada.

Las causales no graves son:

- Ausencias injustificadas a tres actividades convocadas durante un mismo mes. Las faltas sólo podrán justificarse mediante certificado médico, constancia, receta médica, en casos de enfermedad, cita médica, emergencia familiar o trámites oficiales, entregando la justificación en un plazo máximo de tres días hábiles después de la ausencia.

- No entregar los informes de actividades requeridos conforme a tiempos y lineamientos establecidos.

- Realizar actividades no autorizadas, o sin previa autorización de las áreas designadas como responsables de la ejecución del programa.

Otros actos que perjudiquen el programa social o a sus personas tales como:

- Actuar de forma indebida contra los objetivos o funcionamiento del programa.

- Hacer uso del programa con fines políticos o proselitistas.

- Incumplir cualquier disposición contenida en las presentes Reglas de Operación.

C) Baja por causa grave: Las siguientes conductas se consideran faltas graves y darán lugar a la baja inmediata e irrevocable del programa social:

- Incurrir en actos de maltrato, abuso, amenazas, intimidación o violencia de cualquier tipo, incluyendo física, verbal, psicológica, digital, emocional o de género, así como hostigamiento o acoso sexual hacia otras personas beneficiarias, servidoras públicas o población en general.

- Dejar de cumplir las actividades asignadas o hacer uso indebido de recursos proporcionados por la Secretaría, entendiéndose por esto cualquier acción que desvíe, aproveche o utilice recursos del programa para fines distintos a los autorizados.

- Difundir información engañosa o presentar documentación falsa para obtener beneficios del programa.

- Condicionar la incorporación, permanencia o acceso a los beneficios del programa social, al pago de dinero, entrega de bienes, prestación de servicios o de cualquier retribución económica o en especie.

Cualquier causa no prevista en este apartado de las presentes Reglas de Operación, deberá ser debidamente documentada e informada a Coordinación General del Sistema de Cuidados, a través de la Dirección Ejecutiva de Género y Vida Cotidiana y la Subdirección de Educación para la Perspectiva de Género para su revisión y consideración.

Procedimiento para la baja del Programa Social.

Con el fin de asegurar un proceso transparente, respetuoso de los derechos de las personas beneficiarias, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa, se establece el siguiente procedimiento para llevar a cabo **los avisos preventivos y las bajas por reincidencia o por causa grave**:

- I. Requisitar el formato institucional especificando la causal de baja en la que incurre la persona beneficiaria.
- II. Explicación de los hechos: Ésta debe ser precisa y señalar las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos ocurridos.
- III. Se adjuntará la evidencia que soporte la conducta irregular (fotografías, capturas de pantalla, chats, quejas o denuncias, entre otras).
- IV. Garantizar el derecho de réplica: Se deberá notificar a la persona beneficiaria para que tenga la oportunidad de manifestar lo que a su interés convenga mediante comparecencia o por escrito permitiendo que la persona beneficiaria presente pruebas o argumentos que puedan aclarar los hechos.
- V. Informar al área áreas designadas como responsables de la ejecución del programa: concluido lo anterior, se deberá informar de forma inmediata a la Coordinación General del Sistema de Cuidados, a través de la Dirección Ejecutiva de Género y Vida Cotidiana y la Subdirección de Educación para la Perspectiva de Género sobre el caso, adjuntando al formato la documentación correspondiente.
- VI. Proceder a la baja en casos de reincidencia o de conducta grave.

El presente procedimiento es de carácter general y se sujetará a los criterios y procedimientos internos que resulten aplicables.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través **de las áreas designadas como responsables de la ejecución del programa**, será responsable de recibir y resolver de forma expedita las quejas e inconformidades presentadas por las personas beneficiarias suspendidas, dadas de baja o afectadas por alguna acción u omisión del personal responsable del programa.

El término para presentar la queja o inconformidad será dentro de los 15 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Secretaría, **ubicadas en** Av. 20 de Noviembre, 195, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En caso de que no se resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, podrán presentar quejas ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

8.4.1. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la Coordinación General del Sistema de Cuidados, tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del programa social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos o dados de baja del programa.

El término para presentar la queja o inconformidad, será dentro de los 15 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, deberá presentarse por escrito en las oficinas ubicadas en 20 de Noviembre 195, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas; lo anterior, con fundamento en lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Título Cuarto del Recurso de Inconformidad Capítulo Único.

En caso de que no se resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, podrán presentar quejas por considerarse excluidos indebidamente de los programas o acciones o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante el Órgano

Interno de Control en la Secretaría de Bienestar Social de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

El programa social **“Servidoras y Servidores del Bienestar 2026”**, consta de un periodo de vigencia **de 12 meses**; por lo que, una vez concluido este tiempo, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, no tiene obligación institucional de dar continuidad a las personas beneficiarias. En ese sentido, se tendría que aplicar para próximos mecanismos de incorporación que defina la unidad responsable.

De la sustitución de personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el programa social “Servidoras y Servidores del Bienestar 2026”.

I. Mecanismo para sustituciones

Además de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, respectivamente en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que sean seleccionadas para sustituir deberán considerar que, en los casos no previstos por estas reglas de operación, serán resueltos por la Coordinación General del Sistema de Cuidados; encargándose de la actualización de los expedientes respectivos de las **“Servidoras y Servidores del Bienestar 2026”** que estén considerados dentro del programa social durante el periodo enero-diciembre 2026.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social formarán parte de un Padrón que será de carácter público. Asimismo, no podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, aquellas que pertenezcan a otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellos trabajadores activos del servicio público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

El padrón total de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será publicado en internet a través de la página oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2026. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Criterios de selección de la población beneficiaria

El programa social va dirigido a todas aquellas personas que viven preferentemente en las 1,475 Unidades Territoriales registradas como Zonas de Media, Alta y Muy Alta Marginalidad y las colonias de atención prioritaria en la Ciudad de México.

El programa social prioriza aquellas personas que vivan en Zonas de bajo y muy bajo IDS en la Ciudad de México.

Se focalizará en las 1,475 Unidades Territoriales a personas mayores de 18 años en la Ciudad de México.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social y la Coordinación General del Sistema de Cuidados valorarán el desempeño de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del equipo de **“Servidoras y Servidores del Bienestar 2026”**, garantizando la equidad de género.

9. Procedimientos de Instrumentación

Realizar al menos 186 asambleas ciudadanas que formarán parte de la ejecución de los programas; 27,120 visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a las personas ciudadanas sobre los programas sociales que impulsa el Gobierno de la Ciudad de México y demás acciones sociales de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, así como de otras instituciones y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con servicios de cuidado. Esta actividad estará sujeta a las condiciones sanitarias establecidas por la autoridad sanitaria de la Ciudad de México.

9.1. Operación

Las actividades para desarrollar por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social “**Servidoras y Servidores del Bienestar 2026**”, consistirán en realizar 186 asambleas ciudadanas, 27,120 visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a las personas ciudadanas sobre los programas sociales, operado a través de las personas facilitadoras, de enero a diciembre de 2026.

9.1.1. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la Coordinación General del Sistema de Cuidados y las Direcciones Ejecutivas adscritas a ésta, serán las responsables de ejecutar el programa social “**SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL BIENESTAR 2026**”.

Unidades administrativas y áreas responsables de la implementación del programa social y los tiempos

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PLAZOS
Revisión y evaluación de desempeño de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Dirección Ejecutiva de Género y Vida Cotidiana y la Subdirección de Educación para la Perspectiva de Género	Mensual durante la implementación del programa 2026
Padrón de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Dirección Ejecutiva de Género y Vida Cotidiana y la Subdirección de Educación para la Perspectiva de Género	Mensual durante la implementación del programa 2026
Entrega de controles de asistencia por parte de las personas facilitadoras.	Dirección Ejecutiva de Género y Vida Cotidiana y la Subdirección de Educación para la Perspectiva de Género	Mensual durante la implementación del programa 2026
Entrega de informes de actividades trimestrales por parte de las personas facilitadoras	Dirección Ejecutiva de Género y Vida Cotidiana y la Subdirección de Educación para la Perspectiva de Género	Trimestral durante la implementación del programa 2026
Entrega de reportes trimestrales de metas y reporte de actividades por parte de las Unidades Responsables	Dirección Ejecutiva de Género y Vida Cotidiana y la Subdirección de Educación para la Perspectiva de Género	Trimestral durante la implementación del programa 2026
Supervisión de actividades a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Dirección Ejecutiva de Género y Vida Cotidiana y la Subdirección de Educación para la Perspectiva de Género	Mensual durante la implementación del programa 2026

9.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social formarán parte de un Padrón que será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

La unidad administrativa responsable del programa tendrá en todo momento la posibilidad de establecer mecanismos orientados a mejorar la implementación del mismo asegurándose en todo momento de vigilar el cumplimiento del reglamento o lineamientos que se establezcan para tal fin.

9.1.3. En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen

de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9.1.4. Los formatos y trámites que se realizan en el marco de este programa social son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse durante los procesos mencionados, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y lineamientos generales de operación establecidos. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos – del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías – con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de Gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas las servidoras y servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales o protección civil. Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la Coordinación General del Sistema de Cuidados y las Direcciones Ejecutivas adscritas a ésta, serán las responsables de supervisar las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

9.2.1. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la Coordinación General del Sistema de Cuidados y las Direcciones Ejecutivas adscritas a ésta, serán las encargadas de la organización de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la impartición de pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros de capacitación, en coadyuvancia con las instituciones a las que se apoye.

9.2.2. La Coordinación General del Sistema de Cuidados, verificará y corroborará la información recopilada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, informando de manera mensual los avances en las metas establecidas para este programa social a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social. Asimismo, será la encargada de recopilar, resguardar, analizar y procesar la información recibida, siendo éstas la responsable de elaborar el avance mensual de las metas del programa, de validar el otorgamiento del beneficio, así como de supervisar los reportes de actividades efectivamente realizadas.

Una vez integrada la validación mensual, se enviará a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a realizar las gestiones conducentes para el otorgamiento de los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, revisará que el otorgamiento de apoyos corresponda a las categorías asignadas y que sean recibidos de forma íntegra y completa en los tiempos establecidos en las presentes reglas de operación.

9.2.3. El Órgano Interno de Control en la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los Programas Sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa

Matriz de Riesgo

Tipo	Riesgo	Probabilidad	Impacto	Responsable de mitigación	Mitigación
Operativo	Población no permite la realización de visitas domiciliarias ante desconfianza por temas de inseguridad	Medio	Alto		Identificación con chaleco institucional y campaña de comunicación para que la ciudadanía pueda conocer quienes forman parte del Programa.
Ambiental	Suspensión de actividades presenciales ante contingencia sanitaria o ambiental	Medio	Medio		-Activación de protocolos sanitarios (uso de cubrebocas, mantenimiento de sana distancia y uso de gel antibacterial) -Realización de actividades en línea en la medida de lo posible.

Plan de Continuidad Operativa

Prestación de servicios ante contingencias

En caso de presentarse una contingencia sanitaria, se activarán los protocolos establecidos con base en la experiencia y aprendizajes derivados de la pandemia por SARS-CoV-2. Entre estas medidas se incluyen: el uso adecuado de cubrebocas, el mantenimiento de la sana distancia y la aplicación de gel antibacterial.

Para contingencias de distinta naturaleza (climáticas, estructurales, de seguridad, entre otras), se elaborarán y activarán protocolos de actuación específicos. Dichos protocolos considerarán prioritariamente la protección y el bienestar de las personas beneficiarias y de la ciudadanía.

Protección de bienes y datos

Para la protección de los bienes materiales, se consideran las siguientes acciones: actualización periódica de inventarios de equipos, mobiliario y materiales; así como el resguardo y almacenamiento seguro de equipos electrónicos.

En cuanto a la protección de datos e información, se establecen las siguientes medidas: realización de respaldos digitales diarios de la información; almacenamiento seguro de copias de respaldo en ubicaciones designadas; y capacitación continua al personal en materia de protección de datos y ciberseguridad.

Asimismo, en caso de fallas tecnológicas o ciberataques, se implementarán las siguientes acciones: desconexión inmediata de los equipos comprometidos; notificación al área de Sistemas; activación de los respaldos disponibles; restablecimiento de los servicios esenciales conforme a su prioridad (como correo institucional y bases de datos); y el cambio preventivo de contraseñas institucionales.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la Coordinación General del Sistema de Cuidados, tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos, y será la responsable de recibir en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del programa social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo o bien, suspendidos o dados de baja de éste.

El término para presentar la queja o inconformidad, será dentro de los 15 días hábiles siguientes a que se haya presentado la situación que da pie a la inconformidad, y deberá presentarse mediante un escrito dirigido a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social a través de la Coordinación General del Sistema de Cuidados, en la sede ubicada en Avenida 20 de Noviembre 195, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas; lo anterior, con fundamento en lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, título cuarto del Recurso de Inconformidad Capítulo Único.

La SEBIEN, a través de la unidad operativa que corresponda, contará con un mecanismo de atención a quejas de carácter conciliador y circunscrito al ámbito operativo-administrativo que no suple las prerrogativas legales que tenga a lugar frente a los órganos jurisdiccionales que corresponda.

10.1. Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad con base en lo previsto en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

10.2. En el caso de que la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, no resuelva la inconformidad o cuando considere que se le excluye, incumple o contraviene por parte de personas servidoras públicas, las disposiciones previstas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, podrá presentar su queja de forma escrita en el Órgano Interno de Control en la propia Secretaría.

10.3. En caso de que no se resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, podrán presentar quejas por considerarse excluidos indebidamente de los programas o acciones o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar Social de la Ciudad de México.

10.4. Se especifica en el párrafo anterior.

10.5. En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 55 4600 8233 y 55 5341 3010 y; por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

10.6. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

11. Mecanismos de Exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y las aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso al programa.

11.1. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social a través de la Coordinación General del Sistema de Cuidados, brindará atención institucional en la sede ubicada en Av. 20 de noviembre 195, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de

México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, quien además tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias de servicios interesados puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social. Asimismo, pueden acceder en la página <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> para conocer la información.

11.2. Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México;
- Reglas de Operación del programa social **“Servidoras y Servidores del Bienestar 2026”**.

Todas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios o solicitantes podrán ejercer su derecho de audiencia e inconformarse, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 11 “Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana”.

11.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo.
- b) Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación”.

11.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

11.6. Toda persona beneficiaria o solicitante estará sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación

en la que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objeto del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberán ser eliminados de los archivos y bases de datos, tanto de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

12. Seguimiento y evaluación

12.1. Evaluación interna y externa

a) Para la evaluación interna de este Programa Social se realizará, mediante una muestra representativa de manera aleatoria de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, una encuesta de satisfacción para conocer el impacto del programa social, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

b) De acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I, de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

12.2. Evaluación

a) La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la Coordinación General del Sistema de Cuidados, es el área responsable de la evaluación interna del Programa Social, dicha evaluación se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece en el inciso a) del numeral 13.1, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. De ser necesario, dicho proceso podrá realizarse en coadyuvancia con la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

b) La evaluación externa corresponderá al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

13. Indicadores de gestión y resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del programa social como son: informes de actividades, controles de asistencia, encuestas a los participantes de las actividades realizadas por el Programa “**Servidoras y Servidores del Bienestar 2026**”, reportes de actividades, listas de visitas domiciliarias y demás información generada por el propio programa social.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz de Indicadores que permitirán una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desegregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Mejora en las condiciones de percepción y participación ciudadana que permiten el desarrollo del sistema de cuidados	Índice Integral de Percepción y Participación Ciudadana en el Sistema de Cuidados (IPPC)	Índice de percepción ciudadana (IPC) + Tasa de participación efectiva/2 (IPC= confianza en el sistema de cuidados + satisfacción en los servicios) (TPE=número de participantes en asambleas, talleres, consultas/población objetivo en uts prioritarias)	Eficacia	Coeficiente	Anual	Ciudad de México	Encuesta	Coordinación General del Sistema de Cuidados	El Gobierno de la Ciudad de México disminuye las brechas que están relacionadas con el rezago de la cohesión social	Una mejora de al menos 0.1 en la medición del coeficiente
Propósito	Los habitantes de las unidades territoriales de medio alto, y muy alto índice de marginación, mejora	Porcentaje de participación en la resolución de problemas	(Número de Personas que Participan en Asambleas/Número de personas convocadas para participar en Asambleas Ciudadanas) *100	Eficacia	Coeficiente	Anual	Alcaldía de la Ciudad de México	Bitácora de asistencia a asambleas ciudadanas	Coordinación General del Sistema de Cuidados	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, Beneficiarias promovieron las actividades del programa como medio para la	Una mejora de la menos 0.1 en la medición del coeficiente

	n su conocimiento del sistema de cuidados a través de Asamblea Ciudadana									resolución de los Conflictos que identifican en sus comunidades	
Componente 1	Asambleas Ciudadanas realizadas en las Alcaldías de la Ciudad de México	Porcentaje de asambleas realizadas	(Número de asambleas instaladas al mes en la Ciudad/Número de asambleas programadas al mes en la Ciudad) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía de la Ciudad de México	Acta de Asamblea ciudadanas y reporte de actividades	Coordinación General del Sistema de Cuidados	Se realizan las Asambleas Ciudadanas programadas de acuerdo a los lineamientos y necesidades identificadas en las Alcaldías de la Ciudad de México	100%
	Mujeres participantes en las Asambleas Ciudadanas	Porcentaje de participación de las mujeres en las asambleas	(Número de mujeres que asisten a las asambleas/Total de personas asistentes a las asambleas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía de la Ciudad de México	Acta de Asamblea ciudadanas y reporte de actividades	Coordinación General del Sistema de Cuidados	Se realizan las Asambleas Ciudadanas Programadas de	50%

	realizadas en las Alcaldías de la Ciudad de México	s del programa								acuerdo a los lineamientos y necesidades identificadas en las Alcaldías de la Ciudad de México	
Componente 2	Visitas Domiciliarias realizadas para el asesoramiento y canalización a las personas Ciudadanas sobre los programas sociales	Porcentaje de visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a los programas sociales.	(Número de visitas domiciliarias realizadas en el mes en la ciudad/Número de visitas domiciliarias programadas en el mes en la Ciudad) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía de la Ciudad de México	Lista de visitas domiciliarias	Coordinación General del Sistema de Cuidados	Que los ciudadanos acepten el asesoramiento y canalización a los programas sociales de la Ciudad de México	100%
Componente 3	Beneficiarias y beneficiarios a los programas sociales que impulsa el	Porcentaje de identificación de posibles beneficiarios a programas sociales	(Número de personas beneficiarias identificados /número de personas beneficiarias objetivo) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldías de la Ciudad de México	Reporte de actividades	Coordinación General del Sistema de Cuidados	Se dan las condiciones meteorológicas necesarias para realizar la difusión	100%

	Gobierno de la Ciudad de México identificados.										
Componente 4	Personas facilitadoras de servicios, beneficiarias del Programa Social Servidoras y servidores del Bienestar capacitadas en perspectiva de género.	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se capacitaron en perspectiva de género.	(Número de personas facilitadoras de servicios, beneficiarias del Programa que se capacitaron en perspectiva de género /Número personas facilitadoras de servicios, beneficiarias del Programa que causaron alta el mes) * 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Sexo	Base de datos de registro	Coordinación General del Sistema de Cuidados	Se cuenta con la cantidad suficiente de registros al programa que cumplen con el perfil	100%
Actividad 1	Apoyar económicamente a las y los beneficiarios del programa de Servidoras y servidores del	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios con apoyo económico	(Número de Servidoras y servidores del Bienestar que recibieron las ministraciones /Número de Servidoras y servidores del Bienestar Programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía de la Ciudad de México	Controles de Asistencia e Informe de actividades	Coordinación General del Sistema de Cuidados	Las Personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social Servidoras y Servidores del	100%

	Bienestar.									Bienestar Cumplen con las actividades para el beneficio del programa	
Actividad 2	Aprobar el listado de los perfiles de las y los servidores públicos del programa Servidoras y servidores del Bienestar verificando el cumplimiento de requisitos y actualización del expediente	Porcentaje de los registros al programa	(Número de personas que cumplen con el perfil y finalizan satisfactoriamente el proceso de selección / Limite de Servidoras y servidores del Bienestar que pueden ser aceptados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo y Edad	Base de datos de registro	Coordinación General del Sistema de Cuidados	Se cuenta con la cantidad suficiente de registros Al programa que cumplen con el perfil	100%

14. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

14.1. La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social, de manera individual y colectiva.

14.2. La participación social se realizará en las modalidades de información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	ALCANCE
Público en general	Ejecución	Solicitud de la oferta social desarrollada por el programa para sus Comunidades	Decisión y programación	Participación en las actividades a desarrollarse

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este programa social no se articula con otros programas o acciones pertenecientes a las diferentes Secretarías del Gobierno de la Ciudad de México.

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

16.1. El presente programa social fue aprobado por de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el acuerdo CCSGBS/SE/IV/06/2025, en la Doceava Sesión Extraordinaria de 2026, realizada el 25 de junio de 2025.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, estará a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16.8. El programa social “**Servidoras y Servidores del Bienestar 2026**” cuenta con la Opinión Técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México, tal y como se establece en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, para su publicación.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

17.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa en las oficinas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social ubicadas en 20 de noviembre 195, colonia centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00, para consulta directa. De igual manera, dicha información se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Cumplimiento de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

17.2. También se podrá consultar la información del programa social, que será actualizada trimestralmente y constará:

- a) Nombre del Área que realiza el programa social;
- b) Denominación del programa social;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;

- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas atendidas por el programa social, que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, recursos y montos utilizados, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, distribución de los apoyos por unidad territorial y en su caso, edad y sexo, y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa social.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en el artículo 62 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, existirá un padrón unificado y organizado para este programa, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden al programa **“Servidoras y Servidores del Bienestar 2026”**. La información del padrón estará desagregada en variables suficientes que permita conocer y evaluar el alcance diferenciado en distintos grupos de la población. Se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por este programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, a las presentes reglas de operación que dan origen al programa social.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año del ejercicio que corresponda, el Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios correspondiente, en donde adicional a los datos de identificación como, nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de personas atendidas por los Servidoras y Servidores del Bienestar y si cuentan con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

Asimismo, se incorporará al Sistema de Información para el Bienestar para el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa **“Servidoras y Servidores del Bienestar 2026”**, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

18.1. El presente programa social es implementado por la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, por tal motivo se generará un padrón de las personas beneficiarias que fueron seleccionadas para participar dentro del programa social, el cual se podrá consultar en el Sistema de información para el bienestar en la página <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> bajo el módulo “Actualización de Beneficiarios” para actualizar el SIBIS.

18.2. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social a través de la Coordinación General del Sistema de Cuidados es responsable del programa social. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social **“Servidoras y Servidores del Bienestar 2026”**, formarán parte de un Padrón de personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

18.3. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General.

18.4. El padrón de personas beneficiarias será publicado en el Sistema Tu bienestar de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social a través del siguiente link: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

18.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de las y los Servidoras y servidores Públicos de la Ciudad de México”.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Dentro de las presentes reglas de operación y los formatos establecidos en las mismas, ya se encuentra establecido y se implementan los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa social y a la población definida.

18.8. Dentro de las presentes reglas de operación y los formatos establecidos en las mismas, ya se encuentra establecido y se implementan los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial, de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. En caso de que se agoten las personas registradas en la lista de espera para realizar sustituciones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social “**Servidoras y Servidores del Bienestar 2026**”, se emitirá el mecanismo de incorporación que defina la unidad responsable para la selección de nuevas personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2026

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 655.00
Media plana	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana.....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)